

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 679
Soc. Administradoras Ley N° 20.345 N° 20

ANT.: 1. Capítulos III.H.4, III.H.4.1, III.H.4.1.1, III.H.4.2 y III.H.4.2.1 del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco Central de Chile.
2. Contrato de adhesión al Sistema LBTR.

MAT.: Informa adopción de requerimiento de seguridad adicional aplicable a los Participantes del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), para efectos de la conexión y comunicación de sus apoderados con dicho sistema de pagos.

Santiago, 2 de mayo de 2022

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que, en el contexto de revisión y actualización permanente de los requerimientos y normas de seguridad aplicables para la conexión y comunicación con el Sistema LBTR, el Banco Central de Chile (el Banco) tiene contemplado adoptar, **a contar del día 5 de septiembre 2022**, el uso de un dispositivo físico o electrónico de clave dinámica (en adelante “token”) como parte de los mecanismos para permitir la autenticación de cada apoderado que los Participantes hubieren informado al Banco, ya sea para fines de consulta o de efectuar operaciones, sujeto a los términos indicados en la presente Carta Circular.

Con motivo de esta adopción de nuevos requerimientos de seguridad en el control de acceso, el Banco ha estimado necesario actualizar ciertos aspectos de los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 de su Compendio de Normas Financieras (CNF), que corresponden a los Reglamentos Operativos (RO) del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) en moneda nacional (LBTR MN) y en dólares de los Estados Unidos de América (LBTR USD), respectivamente.

La mencionada adecuación normativa se efectúa en los numerales 6 de los Títulos XI de cada RO, para dejar constancia que, a contar de la fecha indicada, el acceso a la aplicación que permite efectuar consultas al Sistema LBTR MN o LBTR USD, será controlado por los factores “usuario-password-token”, sin perjuicio de la posibilidad que el Banco determine reemplazar o incorporar, en el futuro, los criterios de autenticación, lo que será informado en su oportunidad.

Esta medida de seguridad se adopta teniendo presente que, de conformidad con la normativa y el contrato de adhesión al Sistema LBTR suscrito por los Participantes, es obligación de los mismos mantener, a su propio cargo, los equipos, sistemas y personal técnico necesarios para conectarse y comunicarse con el Sistema LBTR, previéndose que dichos equipos y sistemas cumplan los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento Operativo (RO), incluyendo los requerimientos de seguridad aplicables, los que deben respetarse estrictamente por los Participantes y sus apoderados (v.gr. Caps. III.H.4 N°s. 22 a 25, 32 a 35, 40 y 41; Título XI del Cap. III.H.4.1.1 y Título XI del Cap. III.H.4.2.1).

Conforme a lo indicado, a contar del 5 de septiembre de 2022, los apoderados que hayan sido informados por los Participantes deberán hacer uso del token, el cual revestirá carácter personal e intransferible, el que deberá ser empleado para acceder y conectarse con el Sistema LBTR, no siendo posible acceder a ese sistema a través de otro mecanismo de autenticación.

En todo caso, si el apoderado de un Participante ya cuenta con un token habilitado para poder acceder a otros sistemas operacionales administrados por la Gerencia de Operaciones y Sistemas de Pagos del Banco (v.gr. SOMA o Portal de Pagos), podrá emplear ese mismo dispositivo de seguridad para autenticarse en el Sistema LBTR. Para este efecto, el Banco efectuará la habilitación correspondiente del token en cuestión, lo que será informado oportunamente a cada apoderado LBTR que se encuentre en esta situación, al correo electrónico registrado en el Banco, incluyendo las instrucciones de acceso al Sistema LBTR.

Por otra parte, si el apoderado LBTR no cuenta con un token habilitado en alguno de los sistemas indicados, este dispositivo podrá ser retirado, a contar del 1° de agosto de 2022, en la Oficina de Partes del Banco ubicada en Agustinas 1180, piso 1, Santiago, por el respectivo apoderado LBTR u otro representante del Participante, previa firma del formulario de recepción pertinente. Posteriormente, se enviarán las instrucciones vía correo electrónico a cada apoderado con las instrucciones de acceso a la plataforma LBTR utilizando el nuevo token.

En este último caso, los tokens estarán disponibles para su retiro hasta el día 31 de agosto de 2022, fecha a contar de la cual deberá solicitarse la entrega de los mismos a la Gerencia de Operaciones y Sistemas de Pagos del Banco, a través de correo electrónico a la casilla gestionusuarios@bcentral.cl.

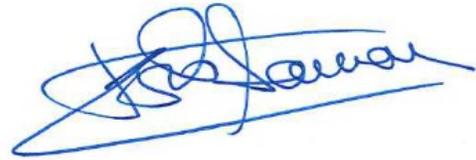
El costo de entrega o renovación de cada token será de cargo del respectivo Participante del Sistema LBTR, cuyo monto será informado por el Banco de acuerdo con el costo incurrido en su adquisición o renovación, considerándose que, para este año, el valor unitario asciende al equivalente en pesos de 150 USD más IVA. El monto en pesos se determinará aplicando el valor que tenga el tipo del dólar de los Estados Unidos de América a que se refiere el inciso segundo del artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco, vigente al último día hábil de mes en que se retire el dispositivo de seguridad. No obstante lo anterior, en el caso de nuevas instituciones financieras que se adhieran al Sistema LBTR, los primeros 2 dispositivos serán entregados en forma gratuita.

Lo expresado, es sin perjuicio de hacer presente la obligación de los Participantes del Sistema LBTR en orden a mantener debidamente actualizados sus apoderados, informando su designación, revocación o cambio de perfil, de conformidad con el procedimiento informado mediante Carta Circular Bancos N° 531, de fecha 16 de diciembre de 2010. Conforme a ello, y atendido que la implementación de esta nueva exigencia de seguridad puede implicar costos adicionales para cada Participante, se recomienda a los mismos verificar, con anterioridad al retiro de tokens y, en todo caso, a más tardar el día 31 de agosto del 2022, que sus apoderados vigentes en el Sistema LBTR, con perfil consultor u operador, correspondan a los que la respectiva entidad estima requeridos para sus operaciones.

La facturación correspondiente a la entrega o renovación de tokens será emitida a nombre del Participante del Sistema LBTR que corresponda, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios del mes siguiente al cual se realice el retiro de estos dispositivos y su cobro se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente en moneda nacional que mantenga la respectiva institución en el Banco. Esta facturación tendrá lugar en forma independiente del cobro de tarifas que el Banco aplica por concepto del Sistema LBTR, distinguiendo en la factura los conceptos aplicables, en cada caso.

En caso de existir cualquier consulta o duda respecto de esta información, se agradecerá dirigirla a la casilla de correo electrónico gestionusuarios@bcentral.cl

Saluda atentamente a usted,



BELTRÁN DE RAMÓN A.
Gerente General